

RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN DEL DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA ESCOLAR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "SANTA ANA".

Visto el procedimiento instruido por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Asistencia a Centros Educativos de esta Dirección Territorial se han constatado el siguiente

HECHO

Primero.- Con fecha de 3 de julio de 2017 el Consejo Escolar del INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "SANTA ANA" sito en CANDELARIA acordó proponer a la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, el inicio de expediente para la contratación de la explotación del servicio de cafetería existente en dicho centro. Consta en el expediente el correspondiente acta del acuerdo.

Segundo.- Por Resolución de esta Dirección Territorial de fecha 19 de julio de 2017, se acuerda el inicio del oportuno expediente de contratación para la adjudicación del contrato propuesto, habiéndose recabado los oportunos informes de la Dirección General de Patrimonio, de los Servicios Jurídicos y del propio centro proponente.

Tercero.- Redactados los oportunos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y habiéndose emitido preceptivo Informe de la Dirección General de Patrimonio y Contratación con fecha **07/11/2017** y de los Servicios Jurídicos con fecha **07/11/2017**, sin que se hubiere planteado motivo de oposición alguno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobado por Decreto 135/2016, de 16 de octubre (BOC núm. 203, de 19 de octubre), las Direcciones Territoriales de Educación, además de las funciones que el art.23 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, asignan con carácter general a los Directores Territoriales, ejercerán las que se les atribuyen por este Reglamento y cuantas le sean delegadas y encomendadas por los órganos superiores del Departamento.

II.- De conformidad con la Orden de 24 de junio de 2014, por la que se delegan en las Direcciones Territoriales de Educación, la competencia en materia de contratación de los servicios de cafetería en los centros educativos públicos adscritos a esta Consejería, se delegan en los Directores Territoriales de Educación todas las facultades inherentes a la contratación en los

Avenida Buenos Aires nº 5
Edificio Tres de Mayo – 3ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 592494 Fax: 922 592490

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANGEL MIGUEL RECUENCO RODRIGUEZ - DIRECTOR TERRITORIAL	Fecha: 10/11/2017 - 08:02:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3695 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 485 - Fecha: 10/11/2017 13:45:37	Fecha: 10/11/2017 - 13:45:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QoW2mp1TKL8UxFdsqj1XVQ2k7RR9IrY8	 
El presente documento ha sido descargado el 10/11/2017 - 13:45:41	



contratos administrativos especiales de los servicios de cafeterías ubicadas en los centros educativos públicos adscritos hoy a la Consejería de Educación y Universidades.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19,1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se trata de un contrato de naturaleza administrativa especial, el cual, en virtud de lo previsto en el art. 175 en relación con el art. 177.2 ambos del TRLCSP, podrá adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad.

IV.- De conformidad con la previsión contenida en el art.110 del TRLCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones de general aplicación, vengo a

RESOLVER

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de adjudicación y el contrato de **EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "SANTA ANA"**.

Segundo.- Aprobar, en los términos del art.110 del TRLCSP, el oportuno expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo previsto en el y en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo procederse a la inserción de los oportunos anuncios en el Tablón del Centro Escolar y en Perfil de Contratante de la Comunidad Autónoma de Canarias, por plazo de QUINCE (15) días naturales a partir de la inserción del último de los anuncios señalados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante el Director Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación o bien podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución. No obstante, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera sido interpuesto el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANGEL MIGUEL RECUENCO RODRIGUEZ - DIRECTOR TERRITORIAL	Fecha: 10/11/2017 - 08:02:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3695 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 485 - Fecha: 10/11/2017 13:45:37	Fecha: 10/11/2017 - 13:45:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QoW2mp1TKL8UxFdsqj1XVQ2k7RR9IrY8	 
El presente documento ha sido descargado el 10/11/2017 - 13:45:41	



citado recurso, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno interponer.

Documento firmado digitalmente por
Director Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife
Ángel Miguel Recuenco Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANGEL MIGUEL RECUENCO RODRIGUEZ - DIRECTOR TERRITORIAL	Fecha: 10/11/2017 - 08:02:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3695 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 485 - Fecha: 10/11/2017 13:45:37	Fecha: 10/11/2017 - 13:45:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QoW2mp1TKL8UxFdsqj1XVQ2k7RR9IrY8	 
El presente documento ha sido descargado el 10/11/2017 - 13:45:41	